

# Resumen de la Ordenanza Sobre Artículos de Alimentos Desechables



La Ordenanza sobre servicios de alimentos desechables del condado de San Mateo busca reducir los plásticos de un solo uso y otros utensilios de alimentos residuales, mejorar la salud y la seguridad de los miembros de nuestra comunidad, y mantener nuestras corrientes limpias y seguras.

## LOS UTENSILIOS DE ALIMENTOS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO ESTÁN PROHIBIDOS

No se permite el uso de plástico en la mayoría de los artículos de alimentos desechables, incluido el plástico compostable (p. ej., bioplástico, ácido poliláctico [PLA], plástico con talco inyectado [TPLA], etc.) y poliestireno extruido.



## ES OBLIGATORIO EL USO DE ARTÍCULOS DE ALIMENTOS DE FIBRA

Los negocios de servicios de alimentos tienen la obligación de usar artículos de alimentos naturales a base de fibra, certificados como compostables por la mejora de procesos de negocios (BPI) o un contador de gestión certificado (CMA). Además, se permiten recipientes de aluminio y de vidrio.



## SE ALIENTA EL USO DE ARTÍCULOS REUTILIZABLES EN LOCALES GASTRONÓMICOS

Se recomienda especialmente el uso de utensilios de alimentos reutilizables para los clientes de locales gastronómicos. Los artículos reutilizables son obligatorios en las ciudades de Half Moon Bay, Pacífica y Daly City.



## LOS ACCESORIOS Y CONDIMENTOS SOLO ESTÁN DISPONIBLES A SOLICITUD

(también lo exige la ley estatal AB 1276)

Los accesorios (utensilios, sorbetes, paquetes de condimentos, etc.) solo pueden proporcionarse a solicitud y no pueden agruparse como una unidad.



Puede encontrar recursos para los negocios de servicios de alimentos, incluida una guía de compras de productos y señalización, en [smcfoodware.com](http://smcfoodware.com).

Comuníquese con la línea directa de la Ordenanza sobre utensilios de alimentos para recibir ayuda: (888) 442-2666



## ¿Dónde se aplica la Ordenanza?

La Ordenanza se aplica a los negocios de servicios de alimentos en áreas no incorporadas del condado de San Mateo, así como en ciudades dentro del condado que la han adoptado (puede encontrar la lista de ciudades participantes en [smcfoodware.org](http://smcfoodware.org)).

## ¿A quién atañe la Ordenanza?

A los negocios de servicios de alimentos que ofrecen “comida preparada” al público y que realizan actividades como mezclar, calentar, batir, cortar, dividir en porciones, etc.

## ¿A qué artículos de alimentos atañe?

La Ordenanza se aplica a los utensilios de alimentos desechables de un solo uso para servir alimentos y bebidas.



### ¿Qué está permitido?

- Los utensilios de alimentos hechos de materiales compostables a base de fibra, como papel, caña de azúcar, bambú, madera, caña de trigo, heno, etc.
- Se permite el uso de aluminio y vidrio.
- Se permiten las tapas de plástico u otros materiales (siempre y cuando los camiones de residuos y los programas de compostaje locales las acepten, y no estén hechas de poliestireno).
- Los utensilios de alimentos deben estar certificados como compostables (y no contener sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas [PFAS]) por un certificador externo, incluido el Instituto de Productos Biodegradables (BPI), la Alianza de Fabricantes de Compost (CMA) u otra organización aprobada. No es necesario certificar los accesorios.
- Se recomiendan los utensilios de alimentos reutilizables o duraderos (metal, vidrio, cerámica) para los servicios gastronómicos, y en algunas ciudades son obligatorios.



### ¿Qué elemento no está permitido?

- No se permite el plástico tradicional, compostable o reciclable. Esto se aplica a tazones, platos, recipientes de tipo almeja, tazas, sorbetes, utensilios y cajas para llevar, y otros artículos.
- El plástico compostable (bioplástico, PLA, TPLA, ácido poliláctico cristalizado [CPLA], polihidroxialcanoato [PHA]) no está permitido.
- El poliestireno extruido no está permitido.
- Los utensilios y otros accesorios no pueden ofrecerse a los consumidores en recipientes o contenedores abiertos para que los lleven.
- Los accesorios desechables no pueden agruparse en paquetes. Cada tenedor, cuchara, sorbete, condimento, etc. debe distribuirse por separado.



### Accesorios y condimentos (también lo exige la ley estatal AB 1276)

- Los accesorios (utensilios, sorbetes, paquetes de condimentos, etc.) solo pueden proporcionarse cuando el cliente los solicite y no pueden ofrecerse sobre las encimeras como artículos para llevar, a menos que estén en un dispensador que suministre un accesorio a la vez. Los dispensadores de condimentos a granel recargables están permitidos.
- En el caso de retiros en tienda y entregas, brinde a los clientes únicamente las salsas, los utensilios y otros accesorios que soliciten de manera específica.
- Exención para clientes de servicios de por ventanilla y entregas de comidas: los pedidos pueden incluir un accesorio, si este evita derrames o ayuda a transportar los alimentos de manera segura.